

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 43° Edición de la Fiesta de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 19 al 27 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida, durante más de cuatro décadas ha organizado esta Fiesta en la que se incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigentes y resaltar nuestras tradiciones.

Que entre los variados actos incluidos en su programación, a desarrollarse en la vía pública, plaza central, Casa de la Cultura y Teatro Municipal, se destacan los Juegos Florales, fogones, concursos y certámenes musicales y destrezas criollas y el conocido desfile de jinetes, emprendados, peñas y tropillas, que engalanan las calles de nuestra ciudad.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos departamentos, acompaña la realización de este evento reconocido y arraigado, a la vez que es acompañado con singular fervor por toda nuestra comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 43° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Autorízase a la entidad organizada a la utilización de los siguientes espacios públicos donde se llevará a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- a) Plaza Central "Coronel Manuel Dorrego" y calles de esta ciudad.
- b) Teatro Municipal
- c) Casa de la Cultura

ARTICULO 3º) La autorización dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días comprendidos entre el 19 al 27 de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 4º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.-

ARTICULO 5º) La entidad organizada requerirá de las fuerzas policiales competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º) Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.-

ARTICULO 7º) Se prohíbe la prestación y/o instalación de vendedores ambulantes durante el desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta de la Ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o mercadería ofrecida.-

ARTICULO 8º) Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Octubre de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2169/02